

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO  
EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD  
LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 10h18, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, concejales: Lic. Susana Castañeda; Sr. Mario Guayasamín; y, Abg. Daniela Chacón Arias, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Julio Echeverría, Director del Instituto de la Ciudad; Dr. Enrique Jurado, Presidente de Quito Honesto; Sres. Juan Francisco Díaz y Beatriz Egas, funcionarios de Quito Honesto; Abg. Cristina Rodríguez, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; MSc. Julio Valdivieso, Asesor de la concejala Susana Castañeda; Abg. Iván Martínez, Asesor del concejal Mario Guayasamín; y, Sr. Santiago González y Abg. Ángel Armijos, asesores de la concejala Daniela Chacón Arias.

Secretaria constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

1. **Conocimiento y resolución del acta de la sesión realizada el 5 de octubre de 2015.**

El acta en referencia es aprobada sin observaciones.

2. **Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate en el seno del Concejo Metropolitano al proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza No. 187, que promueve y regula el sistema metropolitano de participación ciudadana y control social.**

**Concejala Abg. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Manifiesta que se envió a los despachos de los concejales miembros de la comisión, la sistematización de las observaciones que cada uno de los concejales realizó en el seno del Concejo Metropolitano en el primer debate del proyecto normativo en referencia. Expresa que el objetivo de esta sesión, es revisar estas observaciones, definir si se acogen o no; y, si existen algunas que

requieran una discusión o análisis más profundo, se realizarán mesas de trabajo para su definición.

Se procede a dar lectura a las observaciones, con la respectiva referencia si son o no acogidas por la Comisión, lo cual se detalla en el cuadro que se adjunta a esta acta como anexo 1.

**Concejala Lic. Susana Castañeda:** Manifiesta que en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece que los cabildos populares tienen carácter consultivo.

**Concejala Abg. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Manifiesta que se encuentran en un proceso de sistematización de las observaciones que recibieron de la ciudadanía, en virtud de que se envió por medios electrónicos a diferentes actores ciudadanos el texto de la Ordenanza y se están recibiendo retroalimentaciones. De igual manera, manifiesta que se realizaron asambleas ciudadanas en distintas partes del Distrito Metropolitano, y están por sistematizar la información.

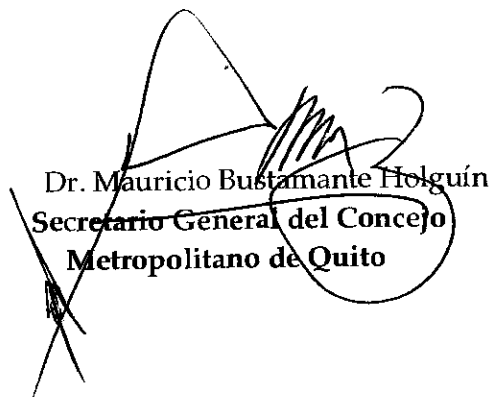
Mociona que se reúnan nuevamente las mesas de trabajo en esta semana para analizar y sistematizar todas las observaciones para convocar a una sesión de la Comisión, lo cual es aprobado por la Comisión.

Siendo las 11h12, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la Abg. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión; y, el Dr. Mauricio Bustamante Holguín, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Daniela Chacón Arias  
**Presidenta de la Comisión de  
Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**

Irene LP/



Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**

CONCEJAL	OBSERVACIÓN	SE ACOGE/NO SE ACOGE
Sergio Garnica	<p>En el art. 15, en la parte final del literal c) incorporar: "... en coordinación con las administraciones zonales, acorde a las prioridades fijadas por la ciudadanía"</p> <p>En el art. 16, sobre los organismos encargados de implementar la participación ciudadana es importante establecer los roles que cumplen las empresas públicas.</p> <p>En el art. 22, incorporar dentro de la conformación del sistema de participación ciudadana a las mesas temáticas, compuestos por delegaciones de profesionales o actores ciudadanos.</p> <p>Eliminar el inciso quinto del art.- 22, por ser redundante.</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Si se acoge.</p> <p>No se acoge.</p> <p>Se acoge.</p> <p>Se lo desarrolla en un solo inciso.</p> <p>Se acoge.</p>
	<p>En el art. 34, en la parte final del literal a) sobre atribuciones y ámbito de acción de las asambleas parroquiales incorporar: "y podrán ser reelegidos por una sola vez".</p> <p>En el art. 71, sobre los presupuestos participativos, debe aclararse que el monto de discusión no podrá ser menor del 50% del presupuesto de inversión y debe ser "para programas y proyectos sociales que se consideren prioritarios".</p>	<p>Literal C), "priorizados por la ciudadanía"</p> <p>Se acoge parcialmente.</p>
Ivone Lippke	<p>En el capítulo de Silla Vacía incorporar lo siguiente: Incorporar: "El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho a la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupe la silla vacía así como de su postura en la sesión del Concejo. De igual forma se llevará un registro público de quienes hicieron uso de la figura de Comisión General y de sus propuestas.</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Se mantiene el texto del inciso segundo del artículo 69 y en el capítulo sobre el accesos a la información pública.</p>
	<p>Existirá un sitio web municipal para promover el mecanismo de</p>	

	<p>la silla vacía donde se publicará esta información y características."</p>	
	<p>En el art. 3, Incorporar los principios de: "Plurinacionalidad, respeto a la diferencia y paridad de género" acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se acoge, acorde al art.- 4 de la LOPC.</p>
	<p>En el art. 54, modificar en la parte pertinente por lo siguiente: "A través del cual los miembros del Concejo Metropolitano."</p>	<p>Se acoge la observación de forma.</p>
	<p>En el art. 71, agregar un inciso que establezca la obligación de las Administraciones Zonales y de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de publicar con 15 días de anticipación la convocatoria a las Asambleas de presupuestos participativos.</p>	<p>Se toma en cuenta para el desarrollo del reglamento.</p>
<p>Eduardo del Pozo</p>	<p>Consulta Prelegislativa analizar la palabra "pudiere afectar" constante en el COOTAD.</p>	<p>Clarificar. "puedan afectar derechos colectivos" Se elimina "negativamente"</p>
	<p>La conformación de la Asamblea de Quito, no debe ser muy amplia porque puede tornarse inmanejable. Si se pone un tiempo de 5 minutos por cada miembro, inclusive sería larga. Propone revisar los delegados ciudadanos de las Administraciones Zonales.</p>	<p>No se acoge.</p>
	<p>La creación del Consejo Metropolitano de Planificación se cruza con las atribuciones con la Comisión de Planificación, y con el mismo Concejo Metropolitano.</p>	<p>No se acoge.</p>
	<p>Analizar el acceso directo a la silla vacía a quienes hayan presentado una iniciativa popular normativa para no limitar la participación de otras organizaciones.</p>	



<p>Carlos Páez</p>	<p>Reflexión:          Es necesario validar la representatividad de los delegados ciudadanos con el objetivo de no deslegitimar su comparecencia.           La silla vacía: su acceso nutre el debate en los temas de la iniciativa ciudadana que deban ser canalizados en el Concejo Metropolitano.           Analizar la participación en la silla vacía en los casos que exista una iniciativa popular normativa vs la participación de cualquier organización.           Analizar las asambleas ciudadanas y su representación. No deslegitimar la participación de los actores ciudadanos.           Es importante acceder a la información pública ya que es un derecho del ciudadano y obligación de los funcionarios. Es necesario que se le entregue la información al ciudadano para que pueda participar.           Revisar los temas que deben ser reglamentados, no se debe entregar toda la reglamentación a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, por ejemplo: la Silla Vacía, que es una instancia legislativa que le corresponde al Concejo Metropolitano.   <b>PROBLEMAS DE FORMA:</b> Revisar la estructura de la Ordenanza sustitutiva 187, respecto a la numeración y la relación con el código municipal.           En los artículos 1 y 21 de la ordenanza ambos desarrollan los objetivos del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. Revisar porque es redundante.</p>	<p></p>
		Analizar en mesa de trabajo.
		Ya consta en el proyecto de ordenanza.
		Analizar en mesa de trabajo.
		No se acoge.
		Reformular la redacción del artículo 1 sobre el objeto de la ordenanza. Incorporar el numeral 5 del artículo 1 en el artículo 21.

	<p>Corregir la numeración del articulado.</p> <p>Explicar la estructuración de la Ordenanza y su división en: Título, capítulo, sección y subsección.</p> <p>Las disposiciones transitorias deben establecer un plazo.</p> <p>En el art. 44, sobre la conformación del Consejo Metropolitano de Planificación se sugiere que el delegado del Concejo Metropolitano sea el/la Concejal que presida la Comisión de Planificación.</p>	<p>No se acoge. Fundamentado en técnica legislativa.</p> <p>Revisión del ordenamiento jurídico nacional sobre los plazos de constitución de las asambleas.</p> <p>Se acoge.</p>
<p>Anabel Hermosa</p>	<p>Sección VIII: En relación a presupuestos participativos, revisar el artículo 71, en su literal a), ya que, si legitimamos la representación de los ciudadanos a través de las asambleas barriales y parroquiales no se debe ampliar la participación a otros. Se debe dar la legitimidad para que la asamblea parroquial sea quien participe en la discusión de los presupuestos participativos.</p> <p>Se debe otorgar la participación de los ciudadanos en cada uno de sus espacios.</p> <p>En el art. 72, se deben definir las etapas del proceso de discusión de los presupuestos participativos.</p>	<p>Mesa de trabajo: Asamblea parroquial en la discusión de los presupuestos participativos.</p>
<p>Luis Reina</p>	<p>En el art. 50 en relación a los cabildos populares, se debe guardar coherencia ya que siempre se han constituido por iniciativa propia, y no sea restringido a la convocatoria del alcalde. Considerar al Cabildo del Centro Histórico al mismo nivel que las Asambleas Parroquiales.</p>	<p>Revisar las etapas del proceso de los PP. Mesa de trabajo.</p> <p>Clarificar el texto "seguimiento a la ejecución"</p> <p>Reconocer el cabildo de la zona centro en el artículo 23.</p> <p>Un párrafo dentro del artículo de las asambleas barriales.</p> <p>Revisar la transitoria sobre la configuración de los cabildos en asambleas.</p>

Soledad Benítez	En el art. 42 sobre la Asamblea de Quito deben señalarse las funciones/competencias y atribuciones. Debe guardar armonía con las otras asambleas.	Mesas de trabajo.
Jorge Albán	Reconocer el valor de la Consulta, para que no se lo cumpla únicamente como una formalidad. La Consulta sin ser vinculante debe ser seria, profunda, sistemática, rigurosa y debe ser procesada dentro del ámbito administrativo y legislativo. Incorporar un artículo para la sistematización de los aportes ciudadanos.	Analizar en la mesa de trabajo.
	Definir la función y el alcance de las Asambleas ciudadanas y de la Asamblea de Quito.	Se acoge.
	Revisar el art. 38, sobre la composición de las asambleas zonales, porque no se refleja la participación de los barrios.	Analizar en mesa de trabajo.
	Revisar las atribuciones que tienen cada asamblea porque existen repeticiones innecesarias.	Analizar en mesa de trabajo.
	En el art. 48, revisar redacción para dilucidar como serán designados los representantes ciudadanos.	Analizar en mesa de trabajo.
	Se debe precisar alcances de procedimiento, agenda, debate, sistematización de los temas tratados, información. No remitir todo a reglamento.	Analizar en mesa de trabajo.
Es clave desarrollar las formas de representación, se debe reflejar la diversidad en la integración. Integrar actores culturales.	Integrar con criterios de las ordenanzas 187, y 046 sobre PC.	
Relativo a los presupuestos participativos: Se debe aclarar que no es responsabilidad de los ciudadanos ejecutar las obras.	Analizar en mesa de trabajo.	
Mejorar la redacción de los presupuestos participativos, que las medidas adoptadas en las asambleas sean decisorias.	Se acoge.	
Carla Cevallos	En el art.- 22, en su literal d) y en el artículo 75 denominar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos como "Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito."	Se acoge.

	En el art. 75, usar el texto del 598 del COOTAD sobre las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos.	Se acoge.
Patricio Ubidia	Presupuestos participativos: Se debe garantizar la proporcionalidad del mecanismo para llegar a todos los sectores. En el art.76, sobre los observatorios debe precisarse que sus funciones sean de manera temporal y no de forma permanente.	No se acoge. Se acoge.
Eddy Sánchez	No está de acuerdo que sea la Secretaría General del Concejo la entidad que califique a las organizaciones que participarán en la silla vacía. Se debe establecer un mecanismo claro para que las organizaciones participen en la silla vacía. En los art.- 50 y 51 respecto de los Cabildos Populares debe modificarse el carácter consultivo y además no solo puede constituirse por convocatorias del Alcalde o de las Administraciones Zonales. Debe incorporarse el carácter resolutivo de las mismas.	No se acoge. Revisar la LOPC. No se acoge.

